

16760 *RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican las becas para la realización de tesis doctorales en el extranjero.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) por la que se convocan hasta un máximo de tres becas para la realización de tesis doctorales en el extranjero, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección, esta Secretaría de Estado ha resuelto adjudicar una de las becas convocadas al candidato don Miguel Jiménez González-Anleó con NIF 51.365.749-X.

Madrid, 16 de junio de 1993.—El Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16761 *RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Comisión Nacional del Juego, por la que se publica la lista de Entidades autorizadas para realizar ensayos previos a la homologación de máquinas recreativas y de azar.*

El artículo 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 17, de 16 de mayo), establece que todos los modelos de máquinas de tipo «B» y «C» deberán ser sometidos, con anterioridad a su homologación, a ensayo en Entidad autorizada por la Comisión Nacional del Juego. Dicha Entidad informará si el funcionamiento de la máquina, y en especial, el programa de juego y la distribución de premios, se adecúan a las especificaciones contenidas en la documentación presentada. A la vista de dicho informe, la Comisión Nacional del Juego decidirá sobre la homologación del modelo.

Por su parte, la disposición transitoria segunda, número 3, del citado Reglamento señala que la Comisión Nacional del Juego publicará, en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, una primera relación de Entidades autorizadas para realizar ensayos previos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18. Este ensayo previo se exigirá por la Administración seis meses después de publicada esa primera relación.

Una vez puesto en contacto el Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego con diferentes laboratorios de ensayos que a su juicio podrían ser incluidos en la citada relación, se ha llegado a una primera lista de Entidades que poseen la capacidad necesaria para llevar a cabo los cometidos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar en cuanto a ensayos previos.

Por ello procede dar cumplimiento a lo señalado en la referida disposición transitoria, y en consecuencia, la Comisión Nacional del Juego, en su reunión de día 31 de mayo de 1993, ha acordado dictar la siguiente Resolución:

Primer.—Publicar la relación de Entidades autorizadas para realizar los ensayos previos a que se refiere el artículo 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 593/1990, de 27 de abril, de conformidad con lo dispuesto en su disposición transitoria segunda, número 3, y que figura en anexo a la presente Resolución.

Segundo.—A partir del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la Administración exigirá la realización de ensayo previo en alguna de las Entidades a que se refiere la presente Resolución para proceder a la homologación de cualquier modelo de máquina de tipo «B» o «C».

Tercero.—La relación a que se refiere la presente Resolución podrá ser modificada para incluir en ella a otras Entidades que lo soliciten, y que posean la capacidad necesaria para realizar las funciones previstas en el artículo 18 del Reglamento.

Madrid, 2 de junio de 1993.—El Secretario de la Comisión Nacional del Juego, Francisco Cruz de Castro.

ANEXO

Departamento de Automática, Ingeniería Electrónica e Informática Industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, calle José Gutiérrez Abascal, número 2, 28006 Madrid.

«CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», calle Julián Camarillos, número 53 bis, 28037 Madrid.

Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, carretera de acceso a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona, 08290 Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16762 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros, del día 14 de mayo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Matías Matías.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 4.096/89, interpuesto por doña María Angeles Matías contra el Real Decreto 395/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 30 de octubre de 1992, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Angeles Matías Matías contra el Real Decreto 395/1989, de 14 de julio que rige la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, desestimándose, por tanto, los demás pedimentos de la demanda.

No se hace expreso pronunciamiento de costas.»

El Consejo de Ministros ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

16763 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros, del día 14 de mayo de 1993, sobre ejecución de sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sofía Elisa Rodríguez Alonso.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

En el recurso contencioso-administrativo número 920/90, interpuesto por doña Sofía Elisa Rodríguez Alonso contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (sección séptima), con fecha 14 de octubre de 1992, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Sofía Elisa Rodríguez Alonso contra el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Prees-

colar, Educación General Básica y Educación Especial, desestimándose por tanto los demás pedimentos de la demanda.

No se hace expreso pronunciamiento de costas».

El Consejo de Ministros ha dispuesto conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad al citado Acuerdo para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

16764 *RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 784/1987, interpuesto por doña Encarnación González Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1987, interpuesto por doña Encarnación González Martínez, contra la Orden de 13 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocado por Orden de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Encarnación González Martínez, contra los citados actos recurridos que quedan confirmados por ser conformes a derecho, sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de mayo de 1993 el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de junio de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

16765 *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 59.491, sobre la denegación de ampliación de una unidad del concurso educativo del Centro de BUP/COU-Blanca de Castilla», de Burgos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 59.491, interpuesto en nombre y representación de la Congregación Hijas de Jesús, titular del Centro de BUP/COU «Blanca de Castilla», de Burgos, contra la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 14 de abril de 1989, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

de la Audiencia Nacional, con fecha 26 de noviembre de 1991, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Congregación Hijas de Jesús contra la Resolución del Ministro de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1989, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del citado Ministro, de 14 de abril de 1989, por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados que se indican, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesadas.»

Dispuesto por Orden de 31 de mayo de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Burgos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

16766 *ORDEN de 10 de junio de 1993 por la que se actualizan los anexos I y II de las normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos.*

La disposición final primera del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, faculta al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para modificar los anexos, a fin de adaptarlos a la evolución de la reglamentación de la homologación de vehículos y sus partes y piezas, así como para establecer las fechas a partir de las cuales serán de obligado cumplimiento las Directivas y Reglamentos que se aprueben sobre esta materia.

Mediante las Ordens de 4 de febrero de 1988, de 10 de abril de 1989, de 24 de noviembre de 1989, de 16 de julio de 1991, de 24 de enero de 1992, de 24 de julio de 1992 y de 29 de diciembre de 1992 se actualizaron las Directivas publicadas en los años 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y parte de 1992, respectivamente.

La publicación de las nuevas Directivas y Reglamentos en los años 1992 y 1993 aconseja el dictado de una nueva disposición modificando los citados anexos.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Se modifican los anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, que quedan redactados como se indica en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1993.

ARANZADI MARTINEZ

Ilma. Sra. Directora general de Política Tecnológica.